

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 7 de abril de 2025

De una parte,

NOVABIRDY BUSINESS SL, con la marca comercial **Distrito Legal** (en adelante, "DISTRITO LEGAL"), con CIF N° **B67991646** y domicilio social en **Avenida Diagonal 491, Principal 2ª, 08029 Barcelona**, representada por **Iván Casado Ginés**, en su calidad de Gerente.

De otra parte,

ASPAYM Madrid (Asociación de personas con lesión medular y otras discapacidades físicas), (en adelante, "LA ASOCIACIÓN") con domicilio social en **C/ Camino de Valderribas, 115, 28038 Madrid**, y CIF N° G80010713, representada por **Carolina López Rodríguez**, en su calidad de **Presidenta**.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse,

EXPONEN:

- I. Que DISTRITO LEGAL es una firma especializada en asesoramiento legal en materia de incapacidad laboral y discapacidad, ofreciendo apoyo a personas y entidades que requieran estos servicios.
- II. Que ASPAYM Madrid es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección de los derechos de sus asociados, muchos de los cuales pueden requerir orientación y asistencia legal en las áreas mencionadas.
- III. Que ambas partes desean establecer un acuerdo de colaboración para ofrecer asesoramiento legal, información, representación legal y asistencia en reclamaciones y recursos a los miembros de ASPAYM Madrid bajo determinadas condiciones.

ACUERDAN:

1. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato, DISTRITO LEGAL y ASPAYM Madrid se comprometen a colaborar, combinando su experiencia y conocimiento del mercado, para brindar de manera coordinada servicios de consultoría sobre cualquier aspecto relacionado con los procedimientos de incapacidad laboral y discapacidad a los miembros de LA ASOCIACIÓN.

2. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

DISTRITO LEGAL prestará los servicios objeto del presente contrato a los miembros de LA ASOCIACIÓN en las siguientes condiciones:

- a) Asesoría legal inicial en procedimientos administrativos y judiciales de incapacidad laboral y discapacidad.
- b) Información sobre derechos y trámites necesarios.
- c) Representación legal en reclamaciones y recursos ante la Seguridad Social y otras instancias.
- d) Asistencia legal tanto en vía judicial como extrajudicial.

DISTRITO LEGAL prestará el servicio de asesoría legal e información sobre derechos y trámites necesarios que se recoge en la letra a) y b) anterior, sin coste alguno para los miembros de LA ASOCIACIÓN que lo soliciten. Este servicio será prestado por un único asesor.

Para la prestación del servicio de representación legal y asistencia legal que se recoge en la letra c) y d), DISTRITO LEGAL tendrá derecho a la correspondiente remuneración de los miembros de LA ASOCIACIÓN, estableciendo tanto el precio como la forma de pago.

En cualquier caso, la remuneración del servicio será siempre transparente para el miembro de LA ASOCIACIÓN, y se recogerá en el contrato que suscribirá DISTRITO LEGAL con cada uno de ellos con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios.

Si existiese la posibilidad de planes de pago flexibles o pro bono en casos de vulnerabilidad será estudiado en detalle, por DISTRITO LEGAL, caso por caso.

DISTRITO LEGAL se compromete a mantener informados a los miembros solicitantes del servicio, sobre el estado de sus casos.

Compromiso de Facturación Pro Bono

En caso de que un miembro de LA ASOCIACIÓN que haya recibido los servicios de representación legal y asistencia legal (apartados **c) y d)**) obtenga una indemnización o prestación económica tras un procedimiento judicial, DISTRITO LEGAL se compromete a emitir una **factura pro bono a LA ASOCIACIÓN por el 5% del total percibido** por el asociado, en concepto de colaboración y apoyo a las actividades de la asociación.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas Partes se comprometen a colaborar recíprocamente con el fin de prestar el mejor servicio a los posibles candidatos y, a tal efecto, se establecen:

Obligaciones de LA ASOCIACIÓN:

- o Difundir la información del acuerdo entre sus miembros.
- o Facilitar el contacto entre los miembros y DISTRITO LEGAL

- o Proporcionar un canal de comunicación para consultas generales por los medios pactados entre las partes.

Obligaciones de DISTRITO LEGAL:

- o Prestar a los miembros de LA ASOCIACIÓN los servicios descritos en el presente acuerdo de forma diligente y eficaz.
- o Asistir a los seminarios/reuniones virtuales que LA ASOCIACIÓN organice para informar del acuerdo y los servicios a sus miembros.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario. Asimismo, podrá ser resuelto o cualquiera de las partes podrá desistir de él en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes.
- Finalización del plazo establecido sin renovación.
- Acuerdo mutuo entre las partes.

5. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente que la relación entre DISTRITO LEGAL y LA ASOCIACIÓN tiene naturaleza exclusivamente comercial de acuerdo con lo estipulado en este acuerdo de colaboración, aunque la misma no tenga remuneración asociada por ninguna de las partes.

Dado que la relación entre DISTRITO LEGAL y LA ASOCIACIÓN tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral ni contractual alguno entre DISTRITO LEGAL y el personal de LA ASOCIACIÓN y/o el personal de las sociedades por aquella subcontratado.

Asimismo, ambas se obligan al estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en cada momento en materia laboral, de la seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal que, a lo largo del período de vigencia del presente Contrato, preste a la otra Parte los servicios de consultoría detallados, debiendo justificar dicho cumplimiento a aquélla si ésta así se lo solicitara.

Ambas partes podrán comunicar a sus respectivos clientes, socios comerciales, etc., la existencia del presente acuerdo y exponerlo en presentaciones comerciales, usar logotipos e imagen de marca, etc., pero única y exclusivamente para los fines del presente contrato.

Ambas reconocen que toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente Contrato es y será recibida con un carácter estrictamente confidencial y sólo podrá ser utilizada de conformidad con lo aquí previsto. Dicha información, incluyendo los términos del presente Contrato, no podrá ser revelada ni utilizada en cualquier forma distinta de la que recoge este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la parte que hubiera entregado dicha información, salvo en aquellos casos en que dicha revelación se imponga por requerimiento legal o reglamentario que quede fuera del control razonable del receptor de la información confidencial.

En todo caso, las Partes no estarán sujetas a la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula en los casos que pueda probar que:

- (i) la información, de acuerdo con sus registros, estuviera en su poder con anterioridad a la remisión de esta.
- (ii) La información fuera de dominio público al tiempo de su recepción o,
- (iii) La información hubiera pasado al dominio público posteriormente sin que sea responsable o hubiera intervenido o favorecido que la información se convirtiera en pública en modo alguno.

Las previsiones de esta cláusula permanecerán en vigor durante la vigencia de este Contrato y sobrevivirá a su finalización durante un periodo adicional de 1 año.

6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en el marco de este Acuerdo de colaboración tiene carácter estrictamente confidencial.

Por ello, la confidencialidad en el intercambio de información entre las partes se constituye en uno de los pilares de la relación contractual que en este momento se formaliza, e impone las más altas exigencias de protección frente a revelaciones ilegítimas de la misma, comprometiéndose ambas partes a no divulgar la información confidencial en lo referente a las condiciones de este contrato, así como en lo relativo a la otra parte o sus clientes de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Las partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente documento y a las personas de contacto (los "Representantes"), que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato, siendo la base legítima de nuestro tratamiento la propia ejecución del contrato y el interés legítimo.

Los datos serán conservados mientras la finalidad por la que se recogieron este vigente; manteniéndose, posteriormente, por el tiempo de prescripción de posibles responsabilidades legales y jurídicas. Solo serán cedidos en caso de que alguna obligación legal lo exija.

Se podrán ejercitar los derechos de los interesados enviando un escrito dirigido a la contraparte, enviado por correo postal o electrónico a las direcciones facilitadas a efectos de notificaciones, adjuntando al mismo, copia de documento acreditativo de la identidad del firmante.

ASPAYM Madrid ha designado a Manuel del Palacio como Delegado de Protección de Datos. Su contacto es mdp.dpo@peseveragrupo.com

Si procede puede presentar reclamación ante Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control.

Cuando sea necesario para la prestación del servicio, cada una de las PARTES pueden acceder a los ficheros de datos personales de la otra PARTE, actuando esta como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y la que accede actúa como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

EL ENCARGADO únicamente tratará los datos en nombre y por cuenta del RESPONSABLE, conforme a las indicaciones de este, y para la finalidad indicada, no comunicándolos a ningún tercero ni siquiera para su conservación, ni utilizarlos para fines propios. En caso de ser utilizados para finalidades diferentes a las de este contrato, EL ENCARGADO será considerado responsable del tratamiento.

El acceso a los datos personales es necesario para la prestación del servicio y tendrá lugar en las oficinas de EL ENCARGADO, en las oficinas del RESPONSABLE y por acceso telemático.

Que EL ENCARGADO se compromete a llevar un Registro de Actividades, según disponga en cada momento la normativa, y aquellos ficheros inscritos en el RGPD de la AEPD mientras esté en vigor esta obligación.

Que EL ENCARGADO se compromete a adoptar las medidas de seguridad necesarias y garantizar los derechos de las personas afectadas, según lo dispuesto en el art. 32 RGPD 2016/679, debiendo establecer como mínimo medidas que permitan:

La confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y acceso (24 hrs. En caso de incidencia), la trazabilidad y la autenticidad de los datos personales integrados en el Sistema de Protección de Datos.

1. Evaluar y valorar la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas de manera periódica, garantizando de esta forma la seguridad de los tratamientos.
2. Incorporar o mantener en el Sistema de Protección de Datos los niveles de seguridad establecidos en el RGPD y normativa española vigente, mediante las medidas organizativas y técnicas dispuestas en el mismo.

En caso de transferencia de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales, EL ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, acreditando por escrito, el cumplimiento de las disposiciones legales en protección de datos de carácter personal de manera previa a la transferencia, asegurándose que la entidad receptora otorgará idéntica seguridad y dará cumplimiento a los requisitos exigidos en el RGPD.

Si fuera necesaria la subcontratación de algún tratamiento o parte de este, se comunicará previamente y por escrito, de manera fehaciente, al RESPONSABLE con una antelación de 15 días. Se indicará de forma clara y concisa la totalidad de tratamientos a subcontratar, y se identificará clara e inequívocamente a la empresa subcontratista, facilitando a la vez sus datos de contacto. Esta subcontratación será aprobada por manifestación afirmativa o por la falta de manifestación del RESPONSABLE en un plazo de 10 días desde su conocimiento.

El subcontratista tendrá, también, la condición de encargado del tratamiento. Por ello, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento para estos, así como al cumplimiento de las indicaciones del RESPONSABLE. Corresponde a EL ENCARGADO regular la relación contractual con los nuevos encargados o subencargados, de manera que quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, respecto a los tratamientos de datos personales y garantías de los derechos de los interesados y personas afectadas. En caso de incumplimiento del subencargado, EL ENCARGADO es plenamente responsable ante EL v en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Que EL ENCARGADO mantendrá el deber de secreto de los datos, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de EL RESPONSABLE, incluso después de finalizada la relación contractual.

Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos de carácter personal se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. De las mismas serán informados previa y convenientemente.

Poner a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. La negativa a ello dejará automáticamente sin vigor este contrato.

Comunicar por correo electrónico, en el plazo máximo de 36 horas desde la recepción, de cualquier ejercicio de los interesados de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Se adjuntará toda la información que pueda ser relevante para la resolución de la solicitud.

En los procedimientos de recogida de información se pactará con EL RESPONSABLE si es este último quien facilitará el derecho de información o le corresponde a EL ENCARGADO, una vez consensuadas la redacción y formato en que se facilitará la información.

Notificará a EL RESPONSABLE, sin dilación y en un plazo máximo de 48 horas, a través de correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, en el momento en que tenga conocimiento de estas. Se adjuntará toda la información que pueda ser relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

A efectos de este contrato, se considera violación de la seguridad de los datos a toda incidencia en la seguridad que ocasione destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra manera, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, según lo dispuesto en el RGPD.

De una violación, se facilitará la siguiente información, como mínimo, de manera simultánea si es posible y, si no fuera posible, según se vaya disponiendo de ella:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso y cuando sea posible, las categorías y el número aproximado e interesados afectados.

Asimismo, se facilitará las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.

1. El nombre y los datos de contacto del DPO o de otro contacto cualificado que pueda facilitar más información.
2. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
3. Descripción de las medidas adoptadas para poner solución a la violación de la seguridad de los datos de carácter personal, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los efectos negativos de la violación.
4. Apoyar al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto, si procede.
5. Apoyar al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, si procede.
6. Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen EL RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.
7. Designar, si procede, un DPO y comunicar al RESPONSABLE su identidad y datos de contacto.

Una vez cumplida la prestación contractual y a elección del RESPONSABLE, EL ENCARGADO se compromete a destruir o devolver al RESPONSABLE, según las indicaciones de este, la información de los ficheros, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten, siendo por cuenta de éste los gastos que se deriven.

Sin perjuicio de cualesquiera otras indemnizaciones por daños o perjuicios a las que EL RESPONSABLE tuviera derecho, EL ENCARGADO librará al RESPONSABLE de toda responsabilidad (manteniéndole indemne) por cuantos daños y perjuicios y/o sanciones administrativas y/o penales pudieran causársele a éste como consecuencia del incumplimiento por parte de EL ENCARGADO de lo previsto en la presentes cláusulas y/o normativa de desarrollo y/o la realización por EL RESPONSABLE de tratamientos que tuviese derecho a realizar de acuerdo con lo arriba mencionado.

En el caso de que lo considere procedente, puede presentar reclamación ante Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control.

Ambas reconocen que toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente Contrato es y será recibida con un carácter estrictamente confidencial y sólo podrá ser utilizada de conformidad con lo aquí previsto. Dicha información, incluyendo los términos del presente Contrato, no podrá ser revelada ni utilizada en cualquier forma distinta de la que recoge este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la parte que hubiera entregado dicha información, salvo en aquellos casos en que dicha revelación se imponga por requerimiento legal o reglamentario que quede fuera del control razonable del receptor de la información confidencial.

En todo caso, las Partes no estarán sujetas a la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula en los casos que pueda probar que:

- (i) La información, de acuerdo con sus registros, estuviera en su poder con anterioridad a la remisión de esta.
- (ii) La información fuera de dominio público al tiempo de su recepción o,
- (iii) La información hubiera pasado al dominio público posteriormente sin que sea responsable o hubiera intervenido o favorecido que la información se convirtiera en pública en modo alguno.

Las previsiones de esta cláusula permanecerán en vigor durante la vigencia de este Contrato y sobrevivirá a su finalización durante un periodo adicional de 1 año.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones o solicitudes relacionadas con el presente Contrato serán dirigidas a los destinatarios y direcciones indicadas en el encabezamiento:

Las notificaciones podrán realizarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho que permitan tener constancia de su contenido y de su recepción.

Únicamente las notificaciones realizadas de acuerdo con lo indicado en la presente cláusula serán válidas y producirán efectos.

Los cambios de domicilio deberán ser notificados por documento fehaciente y no producirán efectos sino transcurridos dos (2) días hábiles desde la recepción del mismo.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente relación se regirá por las disposiciones contenidas en este documento y en su defecto por la legislación española aplicable al respecto.

NOVENA. FUERO

Las Partes acuerdan que toda controversia derivada de la ejecución o interpretación del presente acuerdo se resolverá ante los juzgados y tribunales competentes de Madrid capital.

Las Partes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se comprometen a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS FINALES

Cualquier modificación del presente Contrato requerirá de forma escrita y firma de ambas Partes, con expresa e inequívoca mención de la modificación pactada.

Si cualquiera de las cláusulas del Contrato fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del Contrato, que mantendrá su vigencia y eficacia. En tal caso, la cláusula o cláusulas nulas o anuladas deberán reemplazarse e integrarse por otras que, siendo conformes a la ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas, manteniendo en todo caso el equilibrio contractual de las prestaciones de las Partes. La renuncia de

cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual no podrá ser considerada en ningún caso como una renuncia a cualquier otro derecho establecido en este Contrato, ni como una renuncia a exigir el cumplimiento del mismo derecho en futuras ocasiones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

D. Iván Casado Ginés
Distrito Legal

Carolina López Rodríguez
La Asociación